



ASAMBLEA
25º periodo de sesiones
Punto 9 del orden del día

A 25/Res.999
3 enero 2008
Original: INGLÉS

Resolución A.999(25)

**Adoptada el 29 de noviembre de 2007
(Punto 9 del orden del día)**

**DIRECTRICES SOBRE LA PLANIFICACIÓN DEL VIAJE EN LOS BUQUES
DE PASAJE QUE NAVEGUEN POR ZONAS ALEJADAS**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima y la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

RECORDANDO TAMBIÉN la regla 6 del capítulo V del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), 1974, enmendado, que trata del servicio de vigilancia de hielos, y el apéndice del capítulo V, que contiene las Reglas sobre la administración, el funcionamiento y la financiación del servicio de vigilancia de hielos en el Atlántico norte,

RECORDANDO ASIMISMO la resolución A.893(21): "Directrices para la planificación del viaje",

TOMANDO NOTA de que, en su 73º periodo de sesiones, el Comité de Seguridad Marítima acordó mejorar la seguridad de los buques de pasaje de acuerdo con un planteamiento holístico, incluyendo el examen de las preocupaciones planteadas en relación con las operaciones en zonas alejadas,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que el Comité de Seguridad Marítima, en su 76º periodo de sesiones, y el Comité de Protección del Medio Marino, en su 48º periodo de sesiones, aprobaron las "Directrices para los buques que naveguen en aguas árticas cubiertas de hielo", que se publicaron mediante la circular MSC/Circ.1056-MEPC/Circ.399,

RECONOCIENDO la necesidad de elaborar directrices que complementen la resolución A.893(21), en particular para los buques de pasaje que naveguen por zonas alejadas, a fin de evitar varadas y abordajes y mejorar así la seguridad de la vida humana en el mar,

Por economía, del presente documento no se ha hecho más que una tirada limitada. Se ruega a los señores delegados que traigan sus respectivos ejemplares a las reuniones y que se abstengan de pedir otros.

HABIENDO EXAMINADO la recomendación formulada por el Comité de Seguridad Marítima en su 81° periodo de sesiones,

1. ADOPTA las Directrices sobre la planificación del viaje en los buques de pasaje que naveguen por zonas alejadas, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;
2. INVITA a los Gobiernos a que pongan las Directrices adjuntas en conocimiento de los capitanes de los buques que tengan derecho a enarbolar el pabellón de su Estado, así como de los propietarios y armadores de buques, gestores navales, compañías navieras, prácticos marítimos, instituciones de formación, organizadores de circuitos turísticos, servicios de vigilancia de hielos y de rompehielos y demás partes interesadas, para su información y para que adopten las medidas que estimen oportunas;
3. PIDE al Comité de Seguridad Marítima que mantenga dichas Directrices sometidas a examen y las enmiende según estime oportuno.

ANEXO

DIRECTRICES SOBRE LA PLANIFICACIÓN DEL VIAJE EN LOS BUQUES DE PASAJE QUE NAVEGUEN POR ZONAS ALEJADAS

1 Introducción

1.1 La creciente popularidad de los viajes por mar y el deseo de visitar destinos exóticos han traído consigo un aumento del número de buques de pasaje que navegan por zonas alejadas. Al preparar un plan de viaje a zonas alejadas se debe prestar especial atención a las características medioambientales de la zona en cuestión, las limitaciones de los recursos y la información náutica.

1.2 Los buques de pasaje que naveguen por aguas árticas cubiertas de hielo alejadas también deben remitirse a la circular MSC/Circ.1056-MEPC/Circ.399, que contiene recomendaciones sobre las disposiciones relativas a la construcción y el equipo, así como directrices operacionales.

1.3 En la resolución A.893(21) se proporcionan orientaciones para la planificación del viaje. Los buques de pasaje que naveguen por zonas alejadas deberán incluir en su planificación del viaje los factores adicionales que se indican a continuación.

2 Evaluación

2.1 El plan detallado del viaje y la travesía deberá incluir los siguientes elementos:

- .1 fuente, fecha y calidad de los datos hidrográficos en que se basan las cartas que se van a utilizar;
- .2 limitaciones en cuanto a la información sobre seguridad marítima (ISM) disponible y los recursos de búsqueda y salvamento;
- .3 disponibilidad o carencia de ayudas a la navegación; y
- .4 lugares de refugio.

2.2 Además, el plan detallado del viaje y la travesía para los buques que naveguen por aguas árticas o antárticas deberá incluir los elementos siguientes:

- .1 conocimiento de los hielos y de las formaciones de hielo para poder evitarlos y para entender cómo afectan a los hielos y a la navegación entre hielos las condiciones ambientales relacionadas con las corrientes, el viento, las condiciones atmosféricas estables, la niebla y las estaciones;
- .2 información actualizada sobre la cantidad y el tipo de hielo y de témpanos existentes en las proximidades de la derrota prevista;
- .3 datos estadísticos de años anteriores sobre el hielo;

- .4 limitaciones operacionales para la navegación en aguas cubiertas de hielo; y
- .5 disponibilidad y empleo de pilotos de hielos.

3 Planificación

3.1 El plan detallado del viaje y la travesía deberá incluir los siguientes elementos:

- .1 zonas seguras y zonas que deben evitarse;
- .2 corredores marinos que hayan sido objeto de un levantamiento, si los hay; y
- .3 planes para contingencias, en caso de que exista un apoyo limitado para prestar asistencia en zonas alejadas de los medios SAR*.

3.2 Además, el plan detallado del viaje y la travesía para buques que naveguen por aguas árticas o antárticas deberá incluir los elementos siguientes:

- .1 condiciones en las que no sea seguro entrar en zonas con hielos o témpanos debido a la oscuridad, el mar de fondo, la niebla y el hielo de presión;
- .2 distancia de seguridad con respecto a los témpanos; y
- .3 presencia de hielo y témpanos y velocidad de seguridad en esas zonas.

4 Ejecución

4.1 El plan detallado del viaje y la travesía deberá informar a las autoridades pertinentes de toda modificación de un plan de viaje y travesía previamente notificado.

4.2 Además, el plan detallado del viaje y la travesía para buques que naveguen por aguas árticas o antárticas deberá incluir los elementos siguientes:

- .1 las condiciones de hielo existentes; y
- .2 las medidas que deberán tomarse antes de entrar en aguas en las que pueda haber hielo, por ejemplo ejercicios de abandono del buque y preparación del equipo especial**.

* Véanse las Orientaciones mejoradas sobre la planificación para contingencias en buques de pasaje que naveguen en zonas alejadas de los medios SAR (MSC.1/Circ.1184).

** Véanse las Directrices para los buques que naveguen en aguas árticas cubiertas de hielo (MSC/Circ.1056-MEPC/Circ.399).